



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	030
Fecha	27 de agosto de 2012
Páginas	2

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 8 de 2012. “Por la cual se dictan normas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía”	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2012
(Agosto 24)

Por la cual se dictan normas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial de las previstas en los artículos 371 y 372 de la Constitución Política,
16 literal b) y 53 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. El artículo 7º. de la Resolución Externa No. 2 de 2012 quedará así:

“**Artículo 7º.** Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para la presentación de ofertas para operaciones de expansión y contracción: los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento y las cooperativas financieras.

La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A., la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER- y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, solo podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para la presentación de ofertas en las operaciones de contracción monetaria realizadas a plazos superiores a un día hábil.

Así mismo, las entidades señaladas en el inciso anterior, con excepción de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para la presentación de ofertas en las operaciones de expansión monetaria realizadas mediante la compra definitiva de TES B y de títulos emitidos por el Banco de la República.

Las entidades señaladas en el presente artículo podrán presentar ofertas exclusivamente para posición propia.”

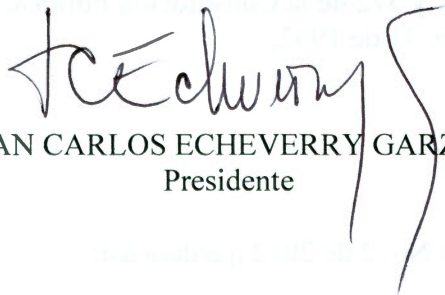
Artículo 2º. El artículo 8º. de la Resolución Externa No. 2 de 2012 quedará así:

“**Artículo 8º.** Las sociedades comisionistas de bolsa y las sociedades fiduciarias podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para la presentación de ofertas de expansión y contracción monetaria para posición propia y a nombre de terceros.

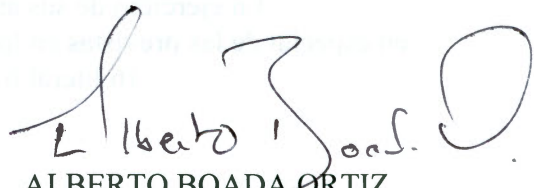
Las sociedades administradoras de fondos y pensiones y cesantías y las entidades administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida solo podrán actuar como agentes colocadores de OMAs para la presentación de ofertas de contracción monetaria para posición propia y a nombre de los fondos que administran”.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente



ALBERTO BOADA ORTIZ
Secretario